

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2164-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vázquez González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir en el documento que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, envíe al Congreso de la Unión, la relación de los trabajos con ciudadanos convocados, como parte de los programas de difusión, participación y opinión, para la integración del Presupuesto de Egresos de cada año, por entidad y dependencia, con la finalidad de considerar la opinión de una mayor parte representativa de todos los sectores de la población. Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados para acordar los mecanismos para que sectores interesados de la población en general, así como las dependencias y entidades, los organismos autónomos, sindicatos, organizaciones sociales y académicos, puedan emitir sus opiniones respecto del proyecto de presupuesto de cada año, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la aprobación de dicho proyecto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos e fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 42.- ...</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos:</p> <p>a a d) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa de ley con proyecto de Decreto</p> <p>Artículos</p> <p>Primero. Se adiciona un inciso e) a la fracción I del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La relación de los trabajos con ciudadanos convocados, como parte de los programas de difusión, participación y opinión, para la integración del Presupuesto de Egresos de cada año, por entidad y dependencia, con la finalidad de considerar la opinión de una mayor parte representativa de todos los sectores de la población.</p> <p>Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:</p>

<p>Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 42. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>La Secretaría y la Cámara de Diputados acordarán los mecanismos para que sectores interesados de la población en general, así como las dependencias y entidades, los organismos autónomos, sindicatos, organizaciones sociales y académicos, puedan emitir sus opiniones respecto del proyecto de presupuesto de cada año, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la aprobación de dicho proyecto.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

JCHM